



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1136
DE 27 DE JUNIO DE 2019

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

“LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE ADECUACIÓN DE LA GUARDIA
MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA”

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO, FINES, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS

Artículo 1 (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto adecuar la Guardia Municipal a las nuevas políticas municipales de Seguridad Ciudadana del municipio de Santa Cruz de la Sierra y a las normativas legales vigentes.

Artículo 2 (FINES). Son fines de la presente Ley:

- a) Prevenir la inseguridad ciudadana con las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el marco de sus competencias.
- b) Garantizar la recuperación y conservación de los espacios públicos y el reordenamiento de los mercados.
- c) Hacer cumplir y apoyar la ejecución de las políticas municipales dentro del marco de los derechos y garantías fundamentales establecidas en la Constitución Política del Estado del Estado Plurinacional de Bolivia y normas legales vigentes.
- d) Preservar la tranquilidad y seguridad de los estantes y habitantes del Municipio, mediante la conservación del orden público y proporcionando a los vecinos una mejor calidad de vida.

Artículo 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones de la presente Ley Autonómica Municipal, son de cumplimiento obligatorio del Órgano Ejecutivo Municipal y de la Guardia Municipal en la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 4 (PRINCIPIOS). En el cumplimiento y ejecución de la presente Ley Autonómica Municipal, los siguientes Principios constituyen los fundamentos rectores de su aplicación:

- a) **Autonomía:** La Autonomía Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo y Ejecutivo; su ejercicio está fundamentado en la independencia, separación, coordinación y cooperación de sus órganos.
- b) **Jerarquía Normativa:** Ninguna disposición administrativa podrá vulnerar los preceptos de otra norma de grado superior.
- c) **Fundamental:** El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

- d) **Debido Proceso:** La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la Ley, asegurando a los administrados el debido proceso.
- e) **Buena Fe:** Se presume el Principio de Buena Fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos.
- f) **Imparcialidad:** Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés general, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados.
- g) **Legalidad:** Toda actuación que realiza la Guardia Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se rige en el marco de la presente Ley Autonómica Municipal y el ordenamiento jurídico vigente.
- h) **Proporcionalidad:** La Administración Pública actuará con sometimiento a los fines establecidos en la presente Ley y utilizará los medios adecuados para su cumplimiento.
- i) **Disciplina:** Se rige por el mantenimiento y fiel cumplimiento de observancia de las leyes y del ordenamiento jurídico vigente.
- j) **Solidaridad:** Brindar ayuda cooperación y/ o auxilio a la población en casos que se los necesite dentro de su competencia.
- k) **Jerarquía:** Se rige por una Estructura y Organización establecida en sus normas.
- l) **Cooperación:** Apoyar a las diferentes instituciones del Estado en el marco de los planes y tareas de seguridad ciudadana.
- m) Otros que por su naturaleza son de su competencia.

TÍTULO II GUARDIA MUNICIPAL

CAPÍTULO I NATURALEZA, DEPENDENCIA, ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5 (NATURALEZA). I. La Guardia Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, es la Unidad municipal administrativa, operativa y de seguridad, que participa en el ejercicio y ejecución de sus facultades y competencias municipales, velando por el cumplimiento de la normativa vigente.

II. La Guardia Municipal no delibera, ni participa en acciones políticos-partidarias y por ningún motivo o injerencia de carácter interno o externo, podrán ser interrumpidas sus funciones.

III. Desarrolla actividades preventivas de control y fiscalización y de alerta temprana en coordinación con las instituciones del Estado.

Artículo 6 (DEPENDENCIA). I. La Guardia Municipal depende directamente del Alcalde Municipal a través de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana.

II. Ningún servidor público municipal a título particular o de otra institución del Estado, podrá disponer del personal o servicios de la Guardia Municipal.

Artículo 7 (ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA). I. La Guardia Municipal está organizada bajo una jerarquía operativa de carácter vertical, administrativa, con funciones y competencias municipales contempladas en su naturaleza y fines establecidos en la presente Ley.

II. El Alcalde Municipal mediante Decreto Municipal aprobará la estructura organizacional de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y por Decreto Edil el Manual de Funciones y Manual de Procesos.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo 8 (VESTIMENTA, DISTINTIVOS INSTITUCIONALES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DEFENSA). Para el ejercicio de sus funciones y el mejor desempeño del ejercicio y ejecución de sus facultades y competencias, los guardias municipales recibirán como dotación, la vestimenta, distintivos institucionales y equipo de protección personal y defensa.

CAPÍTULO II RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 9 (PRESUPUESTO). El Ejecutivo Municipal a través del Área de Administración y Finanzas, asignará los recursos financieros que garanticen la sostenibilidad de la Guardia Municipal.

TÍTULO III GUARDIAS MUNICIPALES

CAPÍTULO I DEFINICIÓN, POSTULACIÓN, DERECHOS, DEBERES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 10 (DEFINICIÓN). El Guardia Municipal es el servidor público que independientemente de su clasificación pertenece a la Guardia Municipal del Gobierno Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 11 (POSTULACIÓN A LA GUARDIA MUNICIPAL). Todo postulante a la Guardia Municipal, se someterá a los procesos de selección y admisión establecidos en las disposiciones y normas específicas.

Artículo 12 (DERECHOS). Son derechos de los guardias municipales:

1. Los reconocidos en la Constitución Política del Estado y las normas legales vigentes.
2. Obtener promociones de grado de acuerdo a Reglamento.
3. Recibir reconocimientos y distinciones de acuerdo a Reglamento.
4. Recibir la dotación de medios necesarios, para el cumplimiento de sus funciones.
5. Capacitación para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 13 (DEBERES). Son principales deberes de los guardias municipales.

1. Respetar y hacer cumplir la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, las leyes y normas legales vigentes.
2. Promover permanentemente la disciplina, ética, moral y lealtad en la Guardia Municipal.
3. Reconocer el mando vertical de la Guardia Municipal.
4. Conservar de manera eficiente, los bienes municipales que le fuesen entregados para el ejercicio de sus funciones.
5. Realizar decomisos.
6. Observar buena conducta dentro y fuera de su fuente de trabajo.
7. Acudir al puesto de trabajo que le sea asignado y acatar las disposiciones emanadas de sus superiores conforme a normas internas.
8. Brindar un trato cordial y respetuoso a los ciudadanos en general y a las autoridades del Estado en sus diferentes niveles.
9. Informar y solicitar auxilio en situaciones de emergencia.
10. Someterse a capacitación y evaluaciones permanentes.
11. Otras contempladas en los reglamentos.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo 14 (PROHIBICIONES). Son principales prohibiciones del guardia municipal:

1. Ejercer funciones o tareas ajenas a su competencia.
2. Realizar actividades político partidarias o de interés particular o colectivo durante la jornada laboral o en el ejercicio de sus funciones.
3. Realizar o incitar acciones que afecten y pongan en riesgo la Seguridad Ciudadana, el rol constitucional de la Guardia Municipal y/o impidan el ejercicio de la gestión y la ejecución de las políticas del Gobierno Municipal.
4. Disponer, utilizar y realizar la difusión y fuga de información previamente establecida como confidencial y reservada en fines distintos a los de su función administrativa.
5. Asistir al trabajo en estado inconveniente de salud y/o de ebriedad o bajo los efectos y la influencia de narcóticos u otras drogas estimulantes prohibidas.
6. Consumir bebidas alcohólicas, narcóticos y sustancias prohibidas, dentro de las instalaciones municipales.
7. Otras señaladas en disposiciones legales vigentes.

Artículo 15 (NORMAS DISCIPLINARIAS). I. Es el conjunto de disposiciones establecidas para sancionar toda omisión y acción que implique el incumplimiento de sus funciones, la violación de normas legales y las instrucciones de la Autoridad Superior.

II. Los servidores públicos pertenecientes a la Guardia Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que infrinjan las normas y disposiciones establecidas, serán sometidos a la aplicación del régimen disciplinario y normas legales vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Siempre que se requiera, para el resguardo de la infraestructura y bienes municipales, el Órgano Ejecutivo desarrollará programas para la tercerización del servicio de seguridad privada.

SEGUNDA. De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autónoma Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías, SEA, para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

TERCERA. El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y otras unidades correspondientes, quedan encargadas del estricto cumplimiento de la presente Ley Autónoma Municipal.

CUARTA. El Órgano Ejecutivo Municipal, será encargado de la reglamentar, actualizar y adecuar las normas y procedimientos de la Guardia Municipal en un plazo de treinta (30) días a partir de la publicación de la presente Ley Autónoma Municipal.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. Se abroga la Ley Autónoma Municipal GAMSCS N° 0464, de 14 de diciembre de 2016 y se abrogan y derogan todas las normas contrarias a la presente Ley Autónoma Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Es dada en la Secretaría Municipal de Parques, Jardines y Obra de Equipamiento Social, Parque "Los Mángales I", a los veintisiete días del mes de junio de dos mil diecinueve años.

Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA



Sra. Loreto Moreno Cuellar
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 27 de junio de 2019.

Ing. Percy Fernández Añez.
ALCALDE MUNICIPAL